

ménos a cada uno, con la obligacion de que estos tengan otros Medicos a su costa, y de su satisfaccion, que les ayude a la curacion de los enfermos, segun, y como se previno en Provision hecha de treinta de Agosto del año pasado de mil seiscientos y sesenta. Y por el propio tiempo asi mismo para en cada año cien ducados de vellon para el Salario de un Maestro Titular, aprobado de mejor conducta, e inteligencia bajo la obligacion de que este ayude a los vecinos pobres naturales de dicha villa de Yeda, y a los forasteros que se hospedaren en la Casa Hospital nuevamente construida en ella; todo lo qual mandamos requerir que cumpla, y execute. Que asi es mandado.